Firmado digitalmente por JIMENEZ PEREZ Gloria Elizabeth FIR 16704478 hard
Unidad: DIRECCION - UGEL FERREÑAFE
Cargo: DIRECTORA UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso:13/06/2024 - 11:57:12

Ferreñafe 13 junio 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001895-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515401252 - 2]

Visto, el Informe Técnico Nº 000316-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR/ARH de fecha 11 de junio del 2024, registro de expediente N° 515401252-1 y expediente de fecha 06 de junio del 2024, con registro de expedientes N°515401252-0; Nº515403267-0; Nº515405187-0; Nº515404453-0, quienes solicitan **licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad)** y demás documentos (26 folios útiles) que se adjuntan como antecedentes a la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que; es derecho de los profesores solicitar licencia con goce de remuneraciones la misma que se establece de acuerdo al Art. 41° inciso "h" y Art. 71° literal "a.1" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y Art. N° 184° del D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que; mediante Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. En el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA, de su Reglamento de la mencionada Ley subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración";

Que; en cumplimiento a lo dispuesto por la **Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU** de fecha 20 de junio del 2023, donde aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial". Contenido en el numeral **5.2 LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL**, y numerales 5.2.1, 5.23, 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5, 5.2.6 y 5.2.7;

Que; mediante, Decreto Legislativo Nº 1272, Decreto Legislativo que modificado la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo Texto Único Ordenado Artículo 116 de la Ley N° 27444 modificado según el Artículo 127.- Acumulación de solicitudes, numeral 127.1 menciona "En caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo sin intereses incompatibles, pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, conformando un único expediente";

Que; asimismo el Artículo 160.- menciona "Acumulación de procedimientos La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión" (Texto según el artículo 149 de la Ley Nº 27444);

Que; mediante **Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A - 496-00016478-24** del 29 de mayo al 17 de junio del 2024 (20 días) atendido por el médico María Paola Urbina Diaz (Medico de CONTROL) del Hospital II Luis Heysen Inchaustegui - Chiclayo, correspondiente a **Espinoza Farroñan Sara Anany**; **CITT N° A - 496-00016376-24** del 02 al 03 de junio del 2024 (02 días) atendido por el médico María Cantelli Zuñiga (Servicio de Cirugía) del Hospital II Luis Heysen Inchaustegui - Chiclayo, correspondiente a **Flores Castillo Margarita**; **CITT N° A-242-00012328-24** del 03 al 03 de junio del 2024 (01 día) atendido por el médico Cornejo Usquiano Roger German (Médico General) del Hospital I Agustín Arbulu Neyra - Ferreñafe, correspondiente a **Carrasco Siesquen Laura Edita;**

Que; teniendo en cuenta las normas precitadas, mediante **OFICIO Nº13-2024/D.IE.Nº10083"I"J/I-BVS,** de fecha 06 de junio del 2024, el director de la institución educativa Nº10083 "Indoamérica"- Janque, remite solicitud de licencia con goce de remuneraciones (enfermedad) de la profesora (contratada) **Espinoza Farroñan Sara Anany; OFICIO Nº 58-2024-UGEL-F/CEBE."SJT"-F/D** de fecha 10 de junio del 2024, la directora del Centro de Educación Básica Especial "San Judas Tadeo"- Ferreñafe, remite solicitud de licencia con goce de remuneraciones (enfermedad) de la profesora (nombrada) **Flores Castillo Margarita; OFICIO Nº 077-IEPSM-Nº10103"CRFB"LC-2024**, de fecha 10 de junio del 2024, la directora de la Nº10103 "Carmen Rosa Fernández Barrera"- La Capilla- Pueblo Nuevo, informa licencia con goce de remuneraciones (enfermedad) de la profesora (contratada) **Carrasco Siesquen Laura Edith;**

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001895-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515401252 - 2]

Que; del estudio y análisis del expediente visto cumple con los requisitos de Ley, conforme a lo informado por los directores de las instituciones educativas Nº10083 “Indoamérica”- Janque; Centro de Educación Básica Especial “San Judas Tadeo”- Ferreñafe; Nº10103 “Carmen Rosa Fernández Barrera”- La Capilla-Pueblo Nuevo, para conceder dicha licencia, por lo que el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos dispone proyectar la resolución correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina de Licencias y a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL- Ferreñafe, y;

De conformidad con la Ley General de Educación N°28044; Ley N° 29944; D.S. N° 004-2013-ED; Ley N° 26790; y su D.S. N° 009-97-SA; R.V. N°081-2023-MINEDU; Ley N° 27444; Ley N°31953 ”Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024”; Decreto Regional N°020 que aprueba las área funcional de Recursos Humanos de la UGEL-Ferreñafe; Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Regional Nº 020-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba las áreas funcionales; Decreto Regional N°0043-2013-GR.LAMB/PR, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) a los docentes, cuya referencia se detalla a continuación:

1.1.	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**: ESPINOZA FARROÑAN SARA ANANY**
	REGISTRO DE EXPEDIENTE	: Nº 515401252-0; Nº 515403267-0 - 2024
	DNI	: 40915410
	FECHA DE NACIMIENTO	: 12/06/1981
	CARGO	: Profesora
	JORNADA LABORAL	: 30 horas
	NIVEL	: Primaria
	CENTRO DE TRABAJO	: I.E. Nº10085 “Indoamérica”
	LUGAR	: Janque - Incahuasi
	CITT	: N° A-496-00016478 - 24
	VIGENCIA	: Del 29/05/2024 al 17/06/2024
	TOTAL DE DÍAS	: 20 días
	PERIODO REMUNERADO	: 20 días remunerados por la UGEL - FERR.
1.2.	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**: FLORES CASTILLO MARGARITA**
	REGISTRO DE EXPEDIENTE	: Nº 515405187-0 - 2024
	DNI	: 16757308
	FECHA DE NACIMIENTO	: 12/06/1976
	CARGO	: Profesora
	ESCALA	: Primera
	JORNADA LABORAL	: 30 horas
	CENTRO DE TRABAJO	: CEBE “San Judas Tadeo”
	LUGAR	: Ferreñafe
	CITT	: Nº A-496-00016376 - 24
	VIGENCIA	: Del 03/06/2024 al 03/06/2024
	TOTAL DE DÍAS	: 01 día
	PERIODO REMUNERADO	: 01 día remunerado por UGEL-Ferreñafe
1.3.	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**: CARRASCO SIESQUEN LAURA EDITA**
	REGISTRO DE EXPEDIENTE	: Nº 515404453 -0 - 2024
	DNI	: 40806110

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001895-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515401252 - 2]

FECHA DE NACIMIENTO	: 25/05/1980
CARGO	: Profesora
JORNADA LABORAL	: 30 horas
CENTRO DE TRABAJO	: Nº 10103 “Carmen Rosa Fernández Barrera”
LUGAR	: La Capilla - Pueblo Nuevo
CITT	: N° -A -242-00012296 – 24
VIGENCIA	: Del 03/06/2024 al 03/06/2024
TOTAL DE DÍAS	: 01 día
PERIODO REMUNERADO	: 01 día remunerado por UGEL Ferreñafe

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, a las direcciones y oficinas de la UGEL- Ferreñafe, de conformidad con lo prescrito en el Art. 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, difundiéndose a través del Portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 13/06/2024 - 11:57:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
  DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
  13-06-2024 / 09:33:41

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA
  JEFE DE ASESORIA JURIDICA
  13-06-2024 / 09:35:13